



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LEGISLATIVA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 14 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, faculta al Consejo de Administración Legislativa a conocer y adoptar las decisiones que correspondan a fin de garantizar el idóneo, transparente y eficiente funcionamiento de la Asamblea Nacional;

Que, el artículo 10, literal g.1) del Reglamento Orgánico Funcional de la Asamblea Nacional faculta al Consejo de Administración Legislativa a designar de entre el personal de la Secretaría General que cumpla los requisitos establecidos en la Ley, a una Prosecretaria o Prosecretario General Temporal, en caso de ausencia del titular; y,

En ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

Artículo Único.- Designar al Abogado Christian Fabricio Proaño Jurado, como Prosecretario General Temporal.

Dado y suscrito en la sede de la Asamblea Nacional, ubicada en el Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha, a los diecinueve días del mes de febrero de dos mil trece.



FERNANDO CORDERO CUEVA

Presidente



DRA. LIBIA RIVAS O.

Secretaria General